



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 270011102000202000003 seguido contra CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, por queja formulada por JOSE WISTON MENA ORTIZ, con fecha ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia expedida el 28 de julio de 2021, a través de la cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Chocó declaró responsable al abogado CARLOS DANIEL CÁRDENAS AVILÉS, por incurrir culposamente en la falta del artículo 37 numeral 4º de la Ley 1123 de 2007, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de esta providencia.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 26/05/2023, para notificar a CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.
Escribiente Nominado

Revisó: María Consuelo Moyano González
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 760011102000202000521 seguido contra OMAR VALENCIA MESSA, por queja formulada por JONATHAN ANDRES QUINTERO MORA, con fecha al primer (1) día del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia del 30 de junio de 2021, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, por medio de la cual, se declaró responsable disciplinariamente al abogado Omar Valencia Messa identificado con cédula de ciudadanía No. 94.449.337 y portador de la tarjeta profesional No. 229.128 del Consejo Superior de la Judicatura y se le impuso la sanción de CENSURA, por la violación al deber contenido en el numeral 10º del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007 y la comisión de la falta disciplinaria prevista en el numeral 1º del artículo 37 *ibídem*, a título de culpa, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 26/05/2023, para notificar a OMAR VALENCIA MESSA, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.
Escribiente Nominado

Revisó: María Consuelo Moyano González
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 540011102000201900188 seguido contra JESUS ALFREDO CARRILLO GONZALEZ, por queja formulada por LUIS AURELIO CONTRERAS GARZON, con fecha doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO. CONFIRMAR** la sentencia proferida el 16 de diciembre de 2020, por la entonces Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante la cual sancionó con suspensión del ejercicio profesional por dos (2) meses al abogado Jesús Alfredo Carrillo González, tras hallarlo responsable de incurrir en la falta prevista en el artículo 37 numeral 1° de la Ley 1123 de 2007, contraria al deber profesional de que trata el artículo 28 numeral 10 de la misma norma, a título de culpa.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 26/05/2023, para notificar a JESUS ALFREDO CARRILLO GONZALEZ, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: **Camilo Andrés Aponte Leguizamón.**
Escribiente Nominado

Revisó: **María Consuelo Moyano González**
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 110011102000201805198 seguido contra JUAN CARLOS CUESTAS SANCHEZ, por queja formulada POR MARIA ERNESTINA QUINTERO VALDERRAMA, con fecha ocho (8) de marzo de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia del 23 de marzo de 2021, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, por medio de la cual, se declaró responsable disciplinariamente al abogado **Juan Carlos Cuestas Sánchez**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.577.967, portador de la tarjeta profesional No. 105.997 del Consejo Superior de la Judicatura, de la comisión de la falta disciplinaria prevista en el numeral 1º del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007 a título de culpa, por la violación al deber contenido en el numeral 10º del artículo 28 *ibidem*, e imponiéndole sanción de suspensión de seis (6) meses en el ejercicio de la profesión de abogado, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 26/05/2023, para notificar a JUAN CARLOS CUESTAS SANCHEZ Y SU APODERADO ANGIE ALEJANDRA ALDANA CHAPARRO, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: **Camilo Andrés Aponte Leguizamón.**
Escribiente Nominado

Revisó: **María Consuelo Moyano González**
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 680011102000201801525 seguido contra KAREN LIZETTE LOPEZ MARTINEZ, por queja formulada por LUZ JENNIFER ORTIZ CASTRO, LUZ HELENA CASTRO CARDOZO, con fecha doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: MODIFICAR** la sentencia dictada el 16 de noviembre de 2021 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Santander, de la siguiente manera: **•ABSOLVER** a la abogada KAREN LIZETTE LÓPEZ MARTÍNEZ de las faltas previstas en el artículo 36 numerales 1° y 3° de la Ley 1123 de 2007. **•CONFIRMAR** la responsabilidad disciplinaria de la abogada KAREN LIZETTE LÓPEZ MARTÍNEZ por incurrir a título de dolo en la falta señalada en el artículo 32 de la Ley 1123 de 2007, en concordancia con el artículo 28 numeral 7° *ibidem*, e **IMPONER** como sanción definitiva la suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de dos (2) meses.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 26/05/2023, para notificar a KAREN LIZETTE LOPEZ MARTINEZ Y SU APODERADO GONZALO GERMAN MENDOZA MONTAÑO, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.
Escribiente Nominado

Revisó: María Consuelo Moyano González
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 680011102000201600236-01 SEGUIDO CONTRA **ALIRIO JOSE MATEO LOZANO**, POR QUEJA FORMULADA POR ALVARO CORTES, CON FECHA AL PRIMER (1) DIA DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE **PRIMERO. ABSTENERSE** DE CONOCER EL GRADO DE CONSULTA RESPECTO DE LA SENTENCIA PROFERIDA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019 POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER, MEDIANTE LA CUAL IMPUSO SANCIÓN DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE UN (1) AÑO, AL ABOGADO ALIRIO JOSÉ MATEO LOZANO, AL SER HALLADO RESPONSABLE DE INCURRIR EN LA FALTA AL DEBER DE HONRADEZ ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 35 NUMERAL 4° DE LA LEY 1123 DE 2007, AGRAVADA POR EL ARTICULO 45 LITERAL C, NUMERAL 4 DE LA MISMA NORMATIVA, CON LO CUAL VULNERÓ EL DEBER PROFESIONAL DE ABOGADO CONSAGRADO EN EL NUMERAL 8° DEL ARTÍCULO 28 IBIDEM A TÍTULO DE DOLO, DE CONFORMIDAD CON LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN LA PRESENTE PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL **DÍA 26 DE MAYO DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **ALIRIO JOSE MATEO LOZANO**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario judicial

ELABORÓ: DANIEL ARGÜELLO VILLABONA
AUXILIAR JUDICANTE AD HONOREM

REVISÓ: MARIA CONSUELO MOYANO GONZALEZ
ESCRIBIENTE NOMINADO

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **540011102000201900261-01** SEGUIDO CONTRA **EDWARD ALEXANDER PEINADO BARRERA**, POR QUEJA FORMULADA POR GLORFRANK URIBE PEÑARANDA, CON FECHA VEINTICINCO (25) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE **PRIMERO: MODIFICAR** LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2021 PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE NORTE DE SANTANDER Y ARAUCA, MEDIANTE LA CUAL DECLARÓ RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE AL ABOGADO EDWARD ALEXANDER PEINADO BARRERA, POR INCURRIR EN LAS FALTAS PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 35 NUMERAL 4 Y 34 LITERAL B DE LA LEY 1123 DE 2007, COMETIDAS A TÍTULO DE DOLO, POR EL DESCONOCIMIENTO DEL DEBER PROFESIONAL CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 8 DE LA MISMA NORMA, AGRAVADA POR EL ARTÍCULO 45 LITERAL C NUMERAL 4 *EJUSDEM*, Y, EN CONSECUENCIA, LE IMPUSO SANCIÓN DE EXCLUSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN Y MULTA DE 40 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES PARA EL AÑO 2018, PARA EN SU LUGAR: **ABSOLVER** AL DISCIPLINABLE DE LA FALTA DE LEALTAD CON EL CLIENTE DEL ARTÍCULO 34 LITERAL B DE LA LEY 1123 DE 2007, **CONFIRMAR** LA RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA SOBRE LA FALTA A LA HONRADEZ DEL ARTÍCULO 35 NUMERAL 4 DE LA LEY 1123 DE 2007, E **IMPONER** LA SANCIÓN DISCIPLINARIA DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS, AL NO ACREDITARSE EL AGRAVANTE DEL ARTÍCULO 45 LITERAL C NUMERAL 4 *EJUSDEM*, NI HABERSE DEMOSTRADO LA TRASCENDENCIA SOCIAL DE LA CONDUCTA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL **DÍA 26 DE MAYO DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **EDWARD ALEXANDER PEINADO BARRERA Y SU DEFENSOR JUAN PABLO GARCIA MONTENEGRO**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario judicial

ELABORÓ: DANIEL ARGÜELLO VILLABONA
AUXILIAR JUDICANTE AD HONOREM

REVISÓ: MARIA CONSUELO MOYANO GONZALEZ
ESCRIBIENTE NOMINADO

(*) *La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>*



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **250001102000201600138-01** SEGUIDO CONTRA **JOSE ALVARO ROJAS CUBILLOS**, POR QUEJA FORMULADA POR DIEGO FELIPE LLANOS QUIÑONES, CON FECHA AL PRIMER (1) DIA DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA DEL VEINTISIETE (27) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE (2020), PROFERIDA POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA, MEDIANTE LA CUAL DECLARÓ RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE AL ABOGADO **JOSÉ ÁLVARO ROJAS CUBILLOS** POR HABER INCURRIDO EN LA FALTA DISCIPLINARIA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 35 NUMERAL 4º DE LA LEY 1123 DE 2007, TRAS INFRINGIR EL DEBER PROFESIONAL DESCRITO EN EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 8º **IBÍDEM**, A TÍTULO DE DOLO, IMPONIÉNDOLE LA SANCIÓN DE **SUSPENSIÓN** EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DE UN (1) AÑO Y **MULTA** DE DIEZ (10) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **26 DE MAYO DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **JOSE ALVARO ROJAS CUBILLOS** Y SU DEFENSOR **JUAN CAMILO SANCHEZ PAEZ**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicia

ELABORÓ: DANIEL ARGÜELLO VILLABONA
AUXILIAR JUDICANTE AD HONOREM

REVISÓ: MARIA CONSUELO MOYANO GONZALEZ
ESCRIBIENTE NOMINADO

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 130011102000201900911 SEGUIDO CONTRA **LEONARDO MENDOZA COHEN**, POR QUEJA FORMULADA POR **SANTIAGO ORDUZ ATEHORTUA**, CON FECHA VEINTICINCO (25) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOLÍVAR DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2022, MEDIANTE LA CUAL DECLARÓ RESPONSABLE AL ABOGADO **LEONARDO MENDOZA COHEN**, POR INCUMPLIR LOS DEBERES PREVISTOS EN LOS NUMERALES 8 Y 10 DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007, HECHO QUE CONLLEVÓ A QUE EL ABOGADO INCURRIERA EN LAS FALTAS CONTEMPLADAS EN EL LITERAL C) DE ARTÍCULO 34 Y NUMERAL 1° DEL ARTÍCULO 37 *IBÍDEM*, A TÍTULO DE DOLO Y CULPA RESPECTIVAMENTE, SANCIONÁNDOLO CON CUATRO (4) MESES DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 26/05/2023, PARA NOTIFICAR A **LEONARDO MENDOZA COHEN**, SU APODERADO DE CONFIANZA **YAIR ENRIQUE VASQUEZ SANCHEZ** Y SU DEFENSOR DE OFICIO **PEDRO MARIO LOPEZ BELTRAN**, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ:
Leidy Diana Trujillo
Escribiente Nominado

REVISÓ:
María Consuelo Moyano González
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 230012502000202100080 SEGUIDO CONTRA **JORGE LUIS BANDA MEDRANO**, POR QUEJA FORMULADA POR **FELIO JOSE BELLO LUNA**, **EDUARDO JOSE BENEDETTI MANZUR**, CON FECHA VEINTICINCO (25) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR LA DECISIÓN DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2021, A TRAVÉS DE LA CUAL LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE CÓRDOBA DECLARÓ DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE AL ABOGADO JORGE LUIS BANDA MEDRANO POR LA INCURSIÓN DOLOSA EN LA FALTA DISCIPLINARIA CONTENIDA EN EL NUMERAL 4° DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 1123 DE 2007 Y EL INCUMPLIMIENTO DEL DEBER PREVISTO EN EL NUMERAL 8° DEL ARTÍCULO 28 *IBIDEM*, Y LO SANCIONÓ CON SUSPENSIÓN DEL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR UN TÉRMINO DE NUEVE (9) MESES Y MULTA DE SEIS (6) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 26/05/2023, PARA NOTIFICAR A **JORGE LUIS BANDA MEDRANO** SU DEFENSOR CONVENCIONAL **PABLO JOSÉ VÁSQUEZ GARCÍA** Y SU DEFENSOR DE OFICIO **DAIRO SANTIAGO CÁRCAMO MÁRQUEZ**, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: **Leidy Diana Trujillo**
Escribiente Nominado

REVISÓ: **María Consuelo Moyano González**
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 050011102000201901009 SEGUIDO CONTRA **JAVIER DE JESUS CANO SALDARRIAGA**, POR QUEJA FORMULADA POR **LILIANA ARBOLEDA CORTES**, **MARGARITA MARIA ARBOLEDA CORTES**, **OSBALDO DE JESUS ARBOLEDA CORTES**, CON FECHA VEINTICINCO (25) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA PROFERIDA EL 31 DE AGOSTO DE 2022 POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE ANTIOQUIA, EN LA QUE RESOLVIÓ SANCIONAR AL ABOGADO JAVIER DE JESÚS CANO SALDARRIAGA CON SUSPENSIÓN DE DOS (2) MESES EN EL EJERCICIO PROFESIONAL, AL ENCONTRARLO RESPONSABLE DE INCURRIR, A TÍTULO DE CULPA, EN LA FALTA CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 37.1 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR DESCONOCIMIENTO AL DEBER PREVISTO EN EL ARTÍCULO 28.10 *IBIDEM*, CONFORME A LAS CONSIDERACIONES PRECEDENTES.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 26/05/2023, PARA NOTIFICAR A **JAVIER DE JESUS CANO SALDARRIAGA** Y SU DEFENSOR **SERGIO ALEXANDER GÓMEZ HOYOS**, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: **Leidy Diana Trujillo**
Escribiente Nominado

REVISÓ: **María Consuelo Moyano González**
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 520011102000201900251 SEGUIDO CONTRA **DANY YAHIR CASTILLO PAZOS**, POR QUEJA FORMULADA POR COMPULSA DE COPIAS- SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DE NARIÑO, CON FECHA VEINTICINCO (25) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA ADIADA 8 DE ABRIL DE 2022 PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE NARIÑO, MEDIANTE LA CUAL SE DECLARÓ RESPONSABLE AL ABOGADO DANY YAHIR CASTILLO PAZOS COMO AUTOR DE LA FALTA DESCRITA EN EL NUMERAL 1° DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007, EN CONCORDANCIA CON EL DEBER CONSAGRADO EN EL NUMERAL 10° DEL ARTÍCULO 28, E IMPUSO COMO SANCIÓN LA SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES (3) MESES.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 26/05/2023, PARA NOTIFICAR A **DANY YAHIR CASTILLO PAZOS** Y SU DEFENSORA **ANGIE TATIANA CALVACHE VILLANUEVA**, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: **Leidy Diana Trujillo**
Escribiente Nominado

REVISÓ: **María Consuelo Moyano González**
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>